

Descripción de la finca

Término municipal de Medina Sidonia

Número 5.—Propietario: Doña Ana Barca Romero, viuda de Vela. Nombre de la finca: La Arenosa.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL*ORDEN de 20 de junio de 1964, por la que se autoriza el funcionamiento del Colegio masculino «Academia Luz», de Madrid para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1964-66.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio masculino «Academia Luz», establecido en la calle de Amor de Dios, número 1, de Madrid, solicitando autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1964-66.

Teniendo en cuenta que según informa la Inspección de Enseñanza Media en 25 de mayo próximo pasado, y 11 de junio actual, el Centro reúne las condiciones debidas para el buen funcionamiento, y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media, «San Isidro», asume la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1964-1966, al Colegio masculino «Academia Luz», de Madrid.

Segundo.—Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 20 de junio de 1964, por la que se autoriza el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1964-66, al Colegio masculino «Marbrí», de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio masculino «Marbrí», establecido en la calle Sevilla, números 25-27, de Valencia, solicitando autorización como Centro especializado de Preuniversitario durante el bienio 1964-66,

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media en 2 y 10 de junio actual, el Centro reúne las condiciones debidas para el buen funcionamiento, y que el Colegio Reconocido de Grado Superior, «Academia Castellano», de Valencia, asume la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1964-66, al Colegio masculino «Marbrí», de Valencia.

Segundo.—Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro, el Colegio Reconocido de Grado Superior, «Academia Castellano», de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 20 de junio de 1964, por la que se autoriza el funcionamiento del Colegio masculino «Guillén Tatay», de Valencia, para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1964-66.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio masculino «Guillén Tatay», establecido en la avenida de Jacinto Benavente, núm. 27, de Valencia, solicitando autorización como centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1964-66,

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media en 3 y 10 de junio actual, el Centro reúne las condiciones debidas para el buen funcionamiento, y que, el Colegio Reconocido de Grado Superior, «Nuestra Señora del Pilar», de Valencia, asume la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento como Centro especializado de Preuniversitario para el bienio 1964-66, al Colegio masculino «Guillén Tatay», de Valencia.

Segundo.—Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro, el Colegio Reconocido de Grado Superior «Nuestra Señora del Pilar», de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE AGRICULTURA*ORDEN de 24 de julio de 1964 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Melgar de Abajo, provincia de Valladolid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Melgar de Abajo, provincia de Valladolid, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Melgar de Abajo, provincia de Valladolid, por la que se declara existen las siguientes:

Vereda denominada Zamorana. Anchura 20,89 metros.
Colada de Joarilla a Santervas. Anchura variable.
Colada de la Cuesta de la Serna. Anchura variable.
Colada del Camino de Monasterio a Santervas. Anchura ocho metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías figura en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo. Esta resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1964.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de redes secundarias de acequias y desagües de los sectores V, VI y VIII de la zona propia de riegos del Canal del Cinca (Huesca)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 16 de abril de 1964 para las obras de «Construcción de redes secundarias de acequias y desagües de los sectores V, VI y VIII de la zona propia de riegos del Canal de Cinca (Huesca)», cuyo presupuesto de contrata asciende a setenta y cinco millones novecientos setenta y dos mil ciento setenta y dos pesetas con